



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 15 de julio de 2020, del administrado GASES DEL NORTE DEL PERÚ SAC – GASNORP; el Informe Nº 254-2020-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, del jefe de la División de Licencias y Control Urbano; el Informe Nº 201-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 001-2020-JEBC-OyM-GTySI/MPP, del ing. José Benites Córdova, especialista en procesos; el Informe Nº 138-2021-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 11 de abril de 2021, del jefe de la División de Licencias y Control Urbano; el Informe Nº 195-2021-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, la Oficina de Planificación Urbana y Rural; el Informe Nº 099-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina de Organización y Métodos de la Información; el Memorando Nº 031-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 18 de noviembre del 2021, de la Oficina de Organización y Métodos de la Información; el Informe Nº 400-2021-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, del jefe de la División de Licencias y Control; el Informe Nº 206-2021-OTyCV/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Oficina de Transportes y Circulación vial; el Informe Nº 105-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 24 de agosto de 2021, de la jefatura de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Memorando Nº 05-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Informe Nº 153-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la jefatura de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Informe Nº 1740-2021-GAJ/MPP, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 01-2021-CDU/CEYA/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Comisión Mixta de Desarrollo Urbano y Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, Ley que modifica los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 3 de la norma indicada, señala que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: “En función de su jurisdicción: 1. La **municipalidad provincial**, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado; 2. La **municipalidad distrital**, sobre el territorio del distrito; 3. La **municipalidad de centro poblado**, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el artículo 9º, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

Que, el artículo 75° de indicada la Ley señala que ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Asimismo, indica: *"Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas"*;

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD DE OBRA:

Que, asimismo, el artículo 79° otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación y demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1014, se establecieron medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobre costos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos. Así pues, el artículo 3 de la citada norma señala: *"El uso de las áreas y bienes de dominio público de propiedad del Estado, incluidos el suelo, subsuelo, y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de dominio público, por parte de los operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, es gratuito únicamente para el despliegue, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura de redes de distribución de los servicios públicos."*, por consiguiente, no se podrá establecer costo alguno por el uso de las áreas y bienes de dominio público de propiedad del Estado;

Que, el numeral d) del artículo 2° de la Ley Nº 30477; Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, señala que la presente ley se aplica a las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan servicio de distribución de gas natural;

Que, Asimismo, la citada norma establece en su Artículo 3: *"3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el Reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. 3.2 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos también están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la conformidad de obra respectiva."*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

Que, a través de solicitud S/N, de fecha 15 de julio de 2020, el administrado GASES DEL NORTE DEL PERÚ SAC – GASNORP, solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad del procedimiento AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. Dicho expediente fue recibido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural, siendo derivado a la División de Licencias y Control Urbano, así pues, a través del Informe Nº 014-2020-MON-DLyCU/MPP de fecha 02 de noviembre de 2021, el bach. Martín Otero Neira alcanza al jefe de la glosada División el proyecto de Ordenanza de autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público;

Que, mediante Informe Nº 254-2020-DLyCU-OPUyR/MPP de fecha 12 de noviembre de 2020, el jefe de la División de Licencias y Control Urbano deriva el proyecto de Ordenanza al jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, la cual devolvió el expediente para realizar las correcciones correspondientes e incorporación de los aportes técnicos para hacer viable dicho procedimiento. Es así que, a través del Informe Nº 016-2020-MON-DLyCU/MPP de fecha 01 de diciembre de 2020, el señor Martín Otero Neira remite el expediente al jefe de la División de Licencias y Control Urbano indicando lo siguiente: *"Que en atención a la recomendación de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, el Ing. José Eduardo Montenegro Aguilar (...) ha cumplido con alcanza los aportes técnicos a la presente propuesta de Ordenanza para la aprobación del Reglamento para la ejecución de obras para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público en la provincia de Piura. En ese sentido se hace llegar la propuesta de ordenanza para la aprobación del Reglamento para la ejecución de obras para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público en la provincia de Piura"*. Dicho expediente fue derivado con Informe Nº 268-2020-DLyCU-OPUyR/MPP a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, el cual lo elevó a la Gerencia Territorial y de Transportes siendo derivado a la Oficina de Organización y Métodos de la Información a través de proveído siendo devuelto para la su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Nº 201-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica devolvió el expediente a la Oficina de Organización y Métodos de Información para que como área técnica experta emita opinión técnica respectiva. Es así que la glosada oficina con proveído solicitó a la Oficina de Población Urbana y Rural informe técnico sustentatorio del proyecto de ordenanza, incluyendo exposición de motivos. Consecuentemente, mediante el Informe Nº 003-2021-JEMA-DLyCU-OPUyR/MPP, el Ing. José Montenegro Aguilar indica al jefe de la División de Licencias y Control Urbano lo siguiente: *"La División de Licencias y Control Urbano a cumplido con alcanzar los aportes técnicos a la presente Ordenanza, plasmadas en el REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE PIURA, cuyo fin primordial es SALVAGUARDAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN NUESTRA ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, a través de procedimientos constructivos y especificaciones técnicas mínimas para reposición de pavimentos y veredas removidos para poder realizar el tendido de ductos de distribución de gas natural, que tendrán que ser cumplidos obligatoriamente por la empresa que ejecute los trabajos"*. Es así que con Informe Nº 002-2021--DLyCU-OPUyR/MPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

la jefatura de la citada División alcanza el expediente al Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural. Posteriormente con proveído en el Informe N° 004-2021-DLYCU-OPUyR/MPP dicho expediente es derivado a la Oficina de Organización y Métodos de Información para evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 001-2020-JEBC-OyM-GTySI/MPP, el ing. José Benitès Córdova, especialista en procesos efectúa una serie de observaciones al reglamento, sugiriendo además que si bien en la propuesta alcanzada por la Oficina de Planificación y Control Urbano únicamente se ha consignado el servicio público de gas natural, no obstante la Ley N° 30477 contempla los procedimientos para la ejecución de obras de los diversos servicios públicos (saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural, servicios públicos locales) en áreas de dominio público; asimismo indica los requisitos establecidos en la Resolución de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP para la modificación del TUPA. Es así que a través del Informe N° 036-2021-OyMI-GTySI/MPP la jefatura de la Oficina de Organización y Método de Información solicitó a la Oficina de Planificación y Control Urbano alcanzar las tablas ASME así como los formatos de sustentación técnica y legal, así como el proyecto de Ordenanza y su respectiva exposición de motivos;

Que, con Informe N° 138-2021-DLYCU-OPUyR/MPP de fecha 11 de abril de 2021, el jefe de la División de Licencias y Control Urbano comunica al jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural que en mérito a las recomendaciones del técnico de la Oficina de Organización y Métodos de Información, se deberá solicitar a la Oficina de Transportes, Defensa Civil y Medio Ambiente alcances su aportes de acuerdo a sus competencias. es así que, con proveído dicho expediente fue devuelto a la Oficina de Organización y Método la cual a través de Informe N° 057-2021-OyM-GTySI/MPP de fecha 28 de mayo de 2021 la jefatura de Organización y Métodos devuelve el expediente a la glosada Oficina y solicita nuevamente a la Oficina de Planificación Urbana y Rural alcanzar las tablas ASME teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, así como el proyecto de Ordenanza y exposición de motivos y formatos de sustentación técnica y legal del procedimiento "autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en el área y/o bienes de dominio público". Posteriormente, con Informe N° 033-2021-OPUyR-GTyT/MPP de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Planificación Urbana y Rural alcanza las tablas ASME solicitadas; no obstante estas son observadas por la jefatura de la Oficina de Organización y Métodos de Información a través del Informe N° 066-2021-OyMI-GTySI/MPP;

Que, con fecha 04 de junio de 2021 se llevó a cabo la reunión de coordinación para elaboración del reglamento para ejecución de obras en áreas de dominio público, en la cual participaron las siguientes áreas: División de Licencias y Control Urbano; Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Oficina de Organización y Método de Información; División de Obras; Oficina de Transportes y Circulación Vial, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, en la cual se definió el contenido y estructura del Reglamento de Ejecución de Obras en áreas de Dominio Público, incluyendo los procedimiento de autorización para ejecución de obras de infraestructura de gas natural en áreas de dominio público;

Que, a través del Informe N° 195-2021-DLYCU-OPUyR/MPP de fecha 07 de julio de 2021, dirigido al jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, el jefe de la oficina antes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

indicada alcanza a la Oficina de Organización y Métodos de la Información el Informe Nº 053-2021-OPUyR/MPP de fecha 07 de julio de 2021;

Que, con Informe Nº 099-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina de Organización y Métodos de la Información comunicó a la Gerencia de Administración lo siguiente: "(...) 3.1. *Que, conforme al detalle antes expuesto, este Despacho ha procedido a realizar las correcciones y modificaciones de las tablas ASME VM indicadas líneas arriba, y consecuentemente, en atención a al Artículo 54º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS al artículo 10 de los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, corresponde a la Gerencia a su cargo sustentar el monto de derecho de tramitación de los siguientes procedimientos: 1) Autorización para ejecución de obras en áreas de dominio público; 2) Certificado de conformidad de Obras y; 3) Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público.* 3.2. Asimismo, es pertinente hacer de su conocimiento que el Artículo 4. De la eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos, del Decreto Legislativo Nº 1014 señala: "Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto. La Comisión de Acceso al Mercado (CAM) del INDECOPI establecerá las medidas de oficio para hacer cumplir la presente disposición en el marco de lo establecido por el artículo 11 del presente Decreto Legislativo. En tan sentido, si los costos que resultaran del proceso de costeo a través del SUT superarán el porcentaje indicado en el artículo citado, deberán ajustarse a los montos dispuesto en la norma mencionada. Adicionalmente, es menester indicar que en mérito al artículo 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, he procedido a acumular los expedientes remitidos a este Despacho mediante los documentos a) y b) de la referencia, toda vez que el primero resulta de la solicitud presentada por la empresas Gases del Norte del PERU SA para la incorporación del procedimiento de autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas o bienes de dominio público; y el segundo se genera como consecuencia de la propuesta de proyecto de reglamento para la ejecución de obras en áreas de dominio público alcanzada por el señor Br. Martín Otero Neira, servidor adscrito a la División de Licencias y Control Urbano, proyecto que posteriormente ha sido debatido y mejorado con las áreas que se detallan en el folios 217, las cuales participaron de la reunión de coordinación para elaboración del citado reglamento el 04 de junio de 2021, adjuntándose el proyecto final como consecuencia de la citada jornada de trabajo. Finalmente, luego de determinar el monto de derecho de tramitación de los procedimientos antes indicados, deberá devolver el expediente a este Despacho a fin de adjuntar el proyecto de Ordenanza respectivo que incluirá los costos que defina su Gerencia, a fin que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posteriormente a la Comisión de Planificación y Desarrollo para su dictamen correspondiente.";

Que, con Memorando Nº 031-2021-OyMI-GTySI/MPP de fecha 18 de noviembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Organización y Métodos de la Información solicitó a la Oficina de Planificación Urbana y Rural se sirva informar cuáles son procedimientos que se retirarán del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

TUPA con el ingreso de los procedimientos de ejecución en áreas de dominio público; asimismo, a través del Memorando Nº 034-2021-OyMI-GTySI/MPP de fecha 24 de noviembre del 2021, la Oficina de Organización y Métodos de la Información requirió a la mencionada Oficina alcanzar los informes de sustentación técnica y legal de los procedimientos: a) Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas; b) Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público; y c) Certificado de Conformidad de Obra de infraestructura ejecutada en áreas de dominio público;

Que, mediante el Informe Nº 400-2021-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, el jefe de la División de Licencias y Control alcanzó al jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural los formatos de sustentación técnica y legal de los procedimientos indicado en el párrafo anterior; asimismo, alcanzó el cuadro de sustento para retiro de procedimientos que serán reemplazados por los tres nuevos procedimientos TUPA antes señalados:

Nº	Denominación del Procedimiento Administrativo que será incorporado al TUPA	Denominación del Procedimiento Administrativo que será retirado del TUPA	Numeral del Procedimiento Administrativo en el TUPA actualmente
01	Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas	Autorización para apertura de zanjas, pistas, veredas, instalaciones repartidoras de redes de agua, alcantarillado, eléctricas y telefónicas para empresas pública so privadas Autorización para instalación de postes (empresas de servicios de electricidad y telefónica) Autorización para apertura y cierre de canalización, instalación de anclas e instalación de postes (empresas de servicios de electricidad y telefónica)	4.1.64 4.1.65 4.1.66
02	Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público	Autorización para instalación de estaciones de base celulares, casetas repetidoras con instalaciones de antenas, unidades remotas de abonados y similares Autorización para instalación de postes (empresas de servicios de electricidad y telefónica) Autorización para apertura y cierre de canalización, instalación de anclas e instalación de postes (empresas de servicios de electricidad y telefónica)	4.1.63 4.1.65 4.1.66
03	Certificado de Conformidad de Obra de Infraestructura ejecutada en áreas de dominio público	Certificado de conformidad de obras públicas, instalación de redes y otros	4.1.67

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE PERMISO DE INGRESO PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS QUE CIRCULAN DENTRO Y FUERA DEL ANILLO VIAL CENTRO DE PIURA:

Que, el artículo 74º del mismo texto normativo establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia, así mismo en su artículo 81º inciso 1.1 establece entre las funciones exclusivas que gozan las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley 27181, prescribe en el numeral 17.1 del artículo 17º: *"Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:*

- a) *Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.*
- b) *Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes";*

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, en el artículo 5º que fuera modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC señala: *"En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;*

Que, con Ordenanza Municipal Nº 317-00-CMPP de fecha 15 de junio de 2021, se deroga la Ordenanza Municipal Nº 201-00-CMPP y la Ordenanza Municipal Nº 201-01-CMPP, y establece el Anillo Vial Centro de Piura para vehículos de transporte de carga y mercancías, como a continuación se detalla: Puente Bolognesi hacia el sur Av. Don Bosco, Av. Guillermo Gulman, Av. Grau, Av. Vice, Av. Andrés Avelino Cáceres, Puente Andrés Avelino Cáceres, Malecón Eguiguren, Puente Bolognesi. Asimismo, establece restricciones al complejo de mercados para los vehículos de transporte de carga y mercancías, estableciendo horarios, recorridos, restricciones y excepciones para la circulación de tales vehículos, así como requisitos para la obtención del permiso. Adicionalmente, el Artículo Noveno de la citada Ordenanza Municipal señala: "ENCARGAR al Ejecutivo a modificación de la denominación y análisis de costo correspondiente al procedimientos 4.4.25 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 135-00-CMPP en un plazo máximo de 30 días calendario;

Que, mediante el Informe Nº 206-2021-OTyCV/MPP de fecha 23 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Transportes y Circulación vial alcanzó a la Oficina de Organización y Métodos de Información el formato excel de TABLA ASME del procedimiento administrativo denominado "Permiso de Ingreso de Transporte Especial de Carga y Descargada de Mercancías de circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura", procedimiento 4.4.25 del TUPA vigente, requerida por la Oficina de Organización y Métodos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal Nº 317-00-CMPP de fecha 15 de junio de 2021. Dicho informe se sustenta en el documento emitido por la jefatura de la División de Transportes, Informe Nº 078-202-MPP/OTyCV-DT de fecha 20 de agosto de 2021;

Que, a través del Informe Nº 105-2021-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 24 de agosto de 2021, la jefatura de la Oficina de Organización y Métodos de Información alcanza a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

Administración la tabla ASME para el costeo del procedimiento "Permiso de ingreso para el transporte especial de carga y descarga de mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura" en atención al artículo 54º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, probado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 10º de los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP;

Que, con Memorando Nº 05-2021-OyMI-GTySI/MPP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Organización y Métodos de Información solicitó a la División de Transportes alcanzar el formato de Sustentación Técnica y Legal del procedimiento "Permiso de Ingreso de Transporte Especial de Carga y Descarga de Mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura"; el mismo que fue alcanzado con Informe Nº 129-2021-MPP/OTyCV;

RESPECTO A LA SUSTENTACIÓN DE COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Que, con Informe Nº 147-2021-OC/MPP de fecha 10 de noviembre de 2021, la jefatura de la Oficina de Contabilidad alcanzó a la Gerencia de Administración el resumen de costos de procedimientos administrativos respecto a los procedimientos que se detallan a continuación:

"(...)

- Permiso de ingreso para el transporte especial de carga y descarga de mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura.
- Autorización para la ejecución de obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas.
- Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público.
- Certificado de conformidad de obra de infraestructura ejecutada en áreas de dominio público.

"(...)";

Que, la Gerencia de Administración alcanza a la Oficina de Organización y Métodos de Información a través de proveído de fecha 11 de noviembre de 2021, siendo derivado por la jefatura de la Oficina señala al Ing. José Benites Córdova quien respecto al resumen de costos de procedimientos administrativos efectuado por la Oficina de Contabilidad indica lo siguiente:

"(...)

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL TUPA

"(...)

"2. De la revisión del formato resumen de costos (folios 254) se observa que en el Procedimiento Administrativo cuyo código es PA 17403587 "Certificado de conformidad de obra de infraestructura ejecutada en áreas de dominio público en lo que respeta al elemento de costo Servicios Identificables, el monto obtenido representa el 78.3% del costo total, superando ampliamente al elemento de costo personal directo. Asimismo, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

elemento de costo Depreciación y Amortización en promedio (de los cinco procedimientos administrativos) representa el 18.9% del costo total, resultando ser muy representativo.

Es por ello que entre otros, resulta muy importante el Informe de Sustentación de determinación de costos, no obstante indicar que se ha revisado el procedimiento administrativo cuyo código es PA 17403587 "Certificado de Conformidad de Obra de infraestructura ejecutada en áreas de dominio público" efectuando los correctivos necesarios por lo que se debe procesar el costo con la modificación efectuada (solo basta con hacer click en el botón procesar e imprimir nuevamente el formato Resumen) anexando el Informe de costos antes mencionado.";

Que, mediante Informe N° 153-2021-OyMI-GTySI/MPP de fecha 23 de noviembre de 2021, la jefatura de la Oficina de Organización y Métodos de Información alcanzó las indicadas observaciones a la Gerencia de Administración, la cual las derivó a la Oficina de Contabilidad con proveído "Para su revisión y trámite correspondiente". Consecuentemente, la glosada Oficina levantó las observaciones efectuadas por la Oficina de Organización y Métodos de Información indicando lo siguiente:

"(...)

Respecto a la sustentación del costos de los procedimientos del Expediente 03.32.1740-002-2021 del Sistema único de Trámites.

- Tal como se observa del Sistema Único de Trámites- SUT del cual es administradora la jefa de la Oficina de Organización y Métodos de Información, para el costeo de los procedimientos administrativos se emplea el módulo de costos denominado "SUSTENTACIÓN DE COSTOS", el mismo que se encuentra debidamente habilitado para la Municipalidad Provincial de Piura. En ese sentido, el costeo de los procedimientos administrativos no se realiza a través de una operación matemática de la cual es responsable esta Oficina, siendo que el SUT lo hace de manera automática, siendo este Despacho únicamente responsables de ingresar la información y sus sustento debido
- Así pues, en la sección "Sustento de costos" del glosado expediente, encontramos las siguientes sub-secciones: a) Costo de Personal; b) Costos de Material Fungible; c) Costos de Servicio Identificable; d) Costos de Material no fungible; d) Costos de Servicios de Tercero; e) Costos de Depreciación y Amortización; f) Costos fijos, g) Valores de inductores y h) Inductor de asignación de costos.
- Así pues, para un mejor entendimiento se ha procedido a realizar la captura de pantalla de cada una de estas sub-secciones, a fin que el área de Organización y Métodos de la Información pueda observar cuál es el monto asignado a cada ítem, sea personal, materiales fungibles, no fungibles u otros. Nótese que los ítems que se desarrollan y que están contenidos en estas sub-secciones están directamente relacionados a la información ingresada por el Registrador de Procesos, quien ha ingresado las tablas ASME al Sistema Único de Trámites.

Respecto a la sub-sección "Depreciación y Amortización"

- Este Despacho ha procedido a hacer la revisión correspondiente respecto de los datos ingresados en esta sub-sección, habiendo detectado un error de apreciación respecto del concepto de la pestaña "Costo de Adquisición", siendo que al momento de determinar la data a ingresar, se había asumido en un primer momento como el "costo total de la adquisición" según documento sustentatorio; sin embargo, al revisar el Manual SUT se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

ha determinado que este ítem hace referencia al "costo de adquisición unitario", por lo que se ha procedido a hacer las correcciones respectivas del monto ingresado respecto del costo unitario de los siguientes bienes: Computadoras; Mobiliarios (escritorio y sillas) e Impresoras; es preciso agregar que, para la obtención de la información consignada, se ha tenido como documento de referencia el Reporte "Ejecución Detallada de gasto" descargado del Sistema SIGA NET.

- Finalmente debo indicar que se ha efectuado el nuevo procesamiento de los costos arrojando los siguientes costos:

Procedimiento administrativo	Costo (en soles)
Autorización para la Ejecución de Obras de Infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas.	154.86
Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público -	92.62
Certificado de Conformidad de Obra de Infraestructura ejecutada en áreas de dominio público. -	145.89
Permiso de Ingreso para el Transporte Especial de Carga y Descarga de Mercancías que Circulan dentro y fuera del Anillo Vial Centro de Piura -	68.44

Anexando además la información sustentatoria, así como las capturas de pantalla de cada una de cada unas de las sub-secciones de la Sistema Único de Trámites- SUT;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1740-2021-GAJ/MPP, de fecha 14 de diciembre del 2021, opina que es procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza que incorpora los procedimientos para ejecución de obras en áreas de dominio público conforme a la normativa actual, siendo estos los siguientes: a) *Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas;* b) *Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público; y c) Certificado de Conformidad de Obra de Infraestructura ejecutada en áreas de dominio público; asimismo emite opinión favorable respecto a la modificación de nombre, requisitos y monto de tramitación del procedimiento administrativo "Permiso de ingreso para el transporte especial de carga y descarga de mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura";*

Que, mediante el Dictamen Nº 01-2021-CDU/CEYA/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión Mixta de Desarrollo Urbano y Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: *"Aprobar el proyecto de ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, formulado por la Oficina de Organización y Métodos de la Información, mediante Informe Nº 157-2021-OyMI-GTySI/MPP, el cual consta de ocho (08) artículos";*

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen Nº 01-2021-CDU/CEYA/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Comisión Mixta de Desarrollo Urbano y Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 01-2022- Segunda Sesión Virtual, de fecha 26 de enero de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, los procedimientos contenidos en los numerales 4.1.63, 4.1.64, 4.1.65, 4.1.66 y 4.1.67.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en la sección a cargo de la División de Licencias y Control Urbano los siguientes procedimientos: 4.1.63, 4.1.64, 4.1.65, los cuales se describen en el anexo 01 de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: VARIAR la numeración 4.1.68 correspondiente al procedimiento "Anulación del Registro de la Liquidación y Baja del Derecho de Anuncio" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA siendo la correcta la numeración 4.1.66.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el procedimiento contenido en el numeral 4.4.25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, en el extremo de su denominación, requisitos y monto de tramitación, los cuales se describen en el Anexo 02 de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la División de Licencias y Control Urbano o al área que haga sus veces, en atención al principio de privilegio de controles posteriores, efectúe la verificación de la veracidad de la información alcanzada por los administrados en los procedimientos administrativos: "Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas", "Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público" y; Certificado de Conformidad de Obra de Infraestructura ejecutada en áreas de dominio público.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto, regule la ejecución de obras en áreas de dominio público correspondiente a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Piura (<http://www.munipiura.gob.pe>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3º numerales 3.1); 3.2); y, 4º del Decreto Supremo Nº 004- 2008-PCM y artículo 1º de la Ley Nº 29091.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

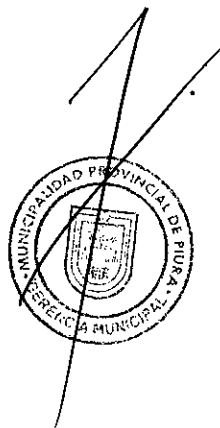
Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

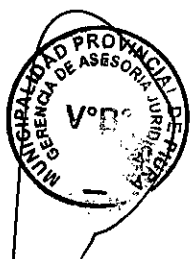
ARTICULO NOVENO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Oficina de Organización y Métodos de Información, a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, a la División de Transportes y a la División de Licencias y Control Urbano, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Juan Raúl Herrera Torres
JEFE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

ANEXO 01

INCORPORACIÓN en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - sección a cargo de la División de Licencias y Control Urbano de los siguientes procedimientos:

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario/ Código o ubicación	(en % UIT)	(en s/)	Auto m áti co	Evaluación Previa					Reconsid eración	Apelación
							Positi vo	Negati vo					
DIVISIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL URBANO													
4.1.63	Autorización para la Ejecución de Obras de infraestructura en Áreas de Dominio Público de Servicios de saneamiento, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas; Servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar); servicio de distribución de gas natural y servicios públicos locales, para empresas públicas, privadas o mixtas. Base legal: Ley 30477- Ley que regula la ejecución de	1 2 3 4 5	Solicitud del interesado dirigido a la Unidad Orgánica que aprueba el trámite Copia de Vigencia de Poder en caso de persona jurídica. Carta de presentación o de factibilidad, según corresponda a través de la cual se comunica la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público. Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, Plano de ubicación y de planta (firmado y sellado por el profesional competente), indicando recorrido de detalle de las obras, metrados a roturar, croquis con medidas acotadas de los trabajos, presupuesto de			154.86	x		04	Subgerencia de Atención al Ciudadano	División de Licencias y Control Urbano	División de Licencias y Control Urbano	Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público: Artículo 2, 3, 4, 5 inciso c), 6 inciso b). Nota: 1) De tratarse de obras de mejoramiento de pistas, veredas, sardineles, estacionamientos, la autorización tendrá carácter provisional, respetara la sección vial vigente aprobada para dicha zona y en caso de que la municipalidad considere necesario retirar parcial o completamente la obra provisional autorizada, el administrado no podrá solicitar algún tipo de compensación. 2) Para Autorización de ejecución de obras de infraestructura en áreas de dominio público de servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica convencional, solar) para empresas públicas, privadas o mixtas, deberá incluir en la memoria descriptiva el plano de planta y detalles de colocación de postes indicando recorrido y detalle de	6	obra, cronograma con fecha de inicio y finalización de la obra, con relación al área a intervenir, firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios y por los profesionales que suscriben la documentación técnica.																	
	7	Declaración Jurada de habilitación profesional del responsable de obra.																	
	8	Declaración Jurada de los profesionales que suscriben la documentación técnica acreditando que se encuentran hábiles en sus respectivos colegios profesionales.																	
	9	De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura.																	
	10	En caso de ser necesario el cierre de vías, adjuntar Resolución Jefatural de cierre de vías emitido por la Oficina de Transporte y Circulación Vial adjuntando plano de desviación de tránsito de peatones o de vehículos: descripción de señalización y seguridad de las vías locales de tránsito que dejen operativa la mitad de la vía o Declaración Jurada indicando que para los trabajos ocupara la mitad de la vía o menos.																	
	11	Declaración Jurada indicando que la empresa utilizara los implementos de señalización de seguridad correspondientes de acuerdo a ley.																	
		Carta de responsabilidad por																	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

	zanja u otros	reposición de pavimento tal como lo encontró, con firma notarial del representante de la empresa. Recibo de pago por tasa											
4.1.64	Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público Inciso 7.4. Artículo 7 de la Ley N° 30228 Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Nota: 1) Para el caso de instalación de Antenas de menor dimensión descrita en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, del Decreto Supremo N°003-2015-MTC Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, no es necesario la autorización, cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a	a) Para la emisión de Autorización para ejecución de obras de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de dominio público, se debe presentar los siguientes requisitos: 1 Presentación del FUIIT o SUIIT debidamente llenado, acompañado de la documentación solicitada en este, suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la entidad, solicitando la autorización. (El FUIIT o SUIIT se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio) 2 Copia simple de la documentación que acredita las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, en caso el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de 4			92.62	x			03	Subgerencia de Atención al Ciudadano	División de Licencias y Control Urbano	División de Licencias y Control Urbano	Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

la cual dicha antena se conectará. En este caso, el solicitante únicamente comunica previamente a la Municipalidad el inicio y tiempo de instalación.

5 Telecomunicaciones y en caso
6 sea un Proveedor de
7 Infraestructura Pasiva, copia
simple de la constancia de
inscripción en el Registro de
Proveedores de Infraestructura
Pasiva.

El Plan de Obras acompañado
de la información y
documentación sustentatoria de
conformidad con lo dispuesto
en el artículo 15º del Decreto
Supremo Nº 003-2015-MTC.

Pago por el derecho de trámite.

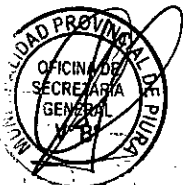
8 Instrumento de gestión
ambiental aprobado por el
Ministerio.

Documento cierto que acredite
haber proporcionado la
información al público sobre
sus planes de obras públicas y
ejecución de las mismas.

9
10 Adicionalmente a los requisitos
establecidos en el literal a)
para el caso en el que se solicite
Autorización para la instalación
de una Estación de
Radiocomunicación, se debe
presentar lo siguiente:

Copia simple de la partida
registral o certificado registral
inmobiliario del predio en el
que se instalará la
Infraestructura de
Telecomunicaciones, con una
antigüedad no mayor a dos
meses de su fecha de emisión.
De no estar inscrito el predio, el
título que acredite su uso
legítimo.

Si el predio es de titularidad de





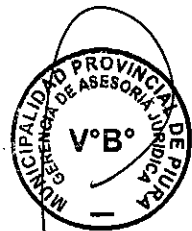
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

		terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no exista notario. En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple de acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios.										
4.765	Certificado de Conformidad de Obra de Infraestructura ejecutada en áreas de dominio público. Base legal: Ley 30477.- Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público: Artículo 2, 3, 4, 5 inciso d), 6 inciso c).	1 Solicitud del interesado dirigida a la unidad orgánica que aprueba el trámite; 2 Documentación que acredite el control de calidad basadas en las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de reposición de pavimento (prueba de compactación de terreno y de resistencia del concreto y certificados de calidad de asfalto) realizadas por Organismos Públicos o Instituciones Privadas debidamente calificadas. Solo en los casos que por la naturaleza de las obras sea			Gratuit o	x		04	Subgerencia de Atención al Ciudadano	División de Licencias y Control Urbano	División de Licencias y Control Urbano	Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

		imposible de obtener las muestras, las empresas de servicios o los responsables de las obras, presentaran Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables por cualquier deterioro del espacio público por un plazo de (7) siete años.										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 347-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2022.

ANEXO 02.

MODIFICAR el procedimiento contenido en el numeral 4.4.25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, en el extremo de su denominación, requisitos y monto de tramitación, los cuales se describen en el anexo 02 de la presente Ordenanza Municipal.

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario o Código/ubicación	(en % UIT)	(en s/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
Oficina de Transportes y Circulación Vial													
4.4.25	Permiso de ingreso para el transporte especial de carga y descarga de mercancías que circulan dentro y fuera del anillo vial centro de Piura	1 2 3 4 5 6 7 8 9	Formato de solicitud. En caso de persona jurídica presentar vigencia de poder actualizada. Copia de SOAT del vehículo, que indique como rubro, el servicio de carga. Copia del CITV vigente (cuando corresponda). Copia de Certificado de Habilitación de Transporte Terrestre de Mercancías emitido por el MTC cuando corresponda. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólido Para transporte de combustibles (líquido, gas y otros) deberá presentar copia de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de OSINERMIN. Pago de derecho de trámite		68.44		x	02	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Oficina de Transportes y Circulación Vial	Oficina de Transportes y Circulación Vial	Alcalde	